Expediente: 3/2020-FFE-PA
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 02 de octubre de 2020

Asisten:
Presidenta: Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.
Vocales:
Narciso Mora López de Cervantes, Letrado del Área de los Servicios Jurídicos.
Juan Carlos Montes Burgos, Jefe del Departamento de Control Interno.
Juan López Leones, Jefe del Departamento de Contabilidad y Tesorería.
Emilio Francisco Martínez Baquero, Jefe del Departamento de Calidad y Mejora.
Juan José Mullor Algarra, Gerente de Inversiones y Responsable Asesoría Jurídica de Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.
Secretaria: Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día de la fecha, se constituye, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, de los "Servicios de intermediación financiera de Fondos de Capital Riesgo Expansión", expediente 3/2020-FFE-PA. Asiste por videoconferencia D. Juan José Mullor Algarra, encontrándose el resto de los miembros de la Mesa reunidos en los Servicios Centrales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sitos en Sevilla, calle Leonardo Da Vinci, número 17-A.

El objeto de la sesión es calificar la documentación presentada en tiempo y forma para la licitación, y posterior apertura y análisis de la documentación contenida en los sobres nº 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos).

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 17 de septiembre de 2020 por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el mismo día en el perfil de contratante. Por ausencia de D. Ignacio Montaño Arroyo, Secretario General, y de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, actúa como Presidenta su suplente, Dña. Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Se inicia la sesión, dándose lectura a la Resolución del Director General de 6 de julio de 2020, por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas, de la certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2020 por el que se aprobó el gasto, y de la Resolución del Director General de 6 de agosto de 2020 por la que se aprobó el expediente de contratación en su conjunto, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación.

Igualmente, se deja constancia de los anuncios de la licitación referenciada, enviados el día 7 de agosto de 2020 al Diario Oficial de la Unión Europea, y publicados el 12 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 21 de septiembre de 2020, a las 23:59 horas.

Seguidamente, se constata en el certificado emitido el día 30 de septiembre de 2020 por el Responsable del Registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que han presentado documentación para la presente licitación las siguientes empresas:

1. QUADRIGA ASSET MANAGERS S.G.I.I.C., S.A.
2. KANOAR VENTURES, S.G.E.I.C., S.A.
3. AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A.
4. BLACKPEARL CAPITAL MANAGEMENT S.G.E.I.C., S.A.

Código:	7GTMZ754PFIRMAUGgxT9HVBnPSF8r2	Fecha	06/10/2020
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

5. AUDIENTIA CAPITAL MANAGEMENT LIMITED
6. ALMA MUNDI VENTURES, S.G.E.I.C, S.A.
7. RENTA 4 GESTORA S.G.I.I.C., S.A.
8. ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.
9. NEKKO CAPITAL S.G.E.I.C., S.A.
10. THINK BIGGER CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.

La Presidenta de la Mesa de Contratación consulta a todos los miembros de la misma, si ostentan algún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es *"cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación"*, a lo que todos los miembros de la Mesa de Contratación, incluido ella misma, responden negativamente.

A continuación, se comprueba que todas las empresas, han presentado la documentación, dentro del plazo de presentación de proposiciones establecido en el anuncio de licitación, bien directamente en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía o bien por correo, anunciando a esta Agencia, mediante correo electrónico la remisión de documentación en el mismo día y justificando la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos, tal y como consta en el certificado de registro.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procede a la apertura, por el orden de entrada en el que figuran en el certificado de registro, de los sobres número uno relativos a la "Documentación acreditativa de los requisitos previos". Con respecto a las empresas, AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A. y ALMA MUNDI VENTURES, SGEIC, S.A. que presentaron un único sobre, se procede a su apertura a los efectos de verificar su contenido, comprobándose que dentro contienen tres sobres, un sobre nº 1, un sobre nº 2 y un sobre nº 3, procediéndose a continuación a la apertura del sobre nº 1.

Durante el análisis de la documentación contenida en los sobres número uno, se constata que las licitadoras concurren a los lotes que se indican a continuación:

Concurren al **Lote 1**, las siguientes empresas:

- KANOAR VENTURES, S.G.E.I.C., S.A.
- RENTA 4 GESTORA S.G.I.I.C., S.A.
- ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.
- THINK BIGGER CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.

Concurren al **Lote 2** las siguientes empresas:

- AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A.
- BLACKPEARL CAPITAL MANAGEMENT S.G.E.I.C., S.A.
- AUDIENTIA CAPITAL MANAGEMENT LIMITED
- ALMA MUNDI VENTURES, S.G.E.I.C, S.A.
- NEKKO CAPITAL S.G.E.I.C., S.A.

No identifica el lote al que concurre:

- QUADRIGA ASSET MANAGERS S.G.I.I.C., S.A.

Código:	7GTMZ754PFIRMAUGgxT9HVBnPSF8r2	Fecha	06/10/2020
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

Una vez analizada la documentación contenida en los sobres número uno de todas las licitadoras, la Mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

- Admitir a las siguientes licitadoras por considerar que han presentado correctamente la documentación del sobre número uno:
  - KANOAR VENTURES, S.G.E.I.C., S.A.
  - ALMA MUNDI VENTURES, S.G.E.I.C, S.A.
  - ALTER CAPITAL DESARROLLO S.G.E.I.C., S.A.
  - NEKKO CAPITAL S.G.E.I.C., S.A.
- Detectados defectos en la documentación presentada por las licitadoras que se indican a continuación, se acuerda que se les requerirá concediéndole un plazo de tres días naturales (que finalizará a las 14:00 horas del tercer día), para que subsanen y/o aclaren los mismos, de conformidad con lo que se indica a continuación:

1. **QUADRIGA ASSET MANAGERS S.G.I.I.C., S.A.**
   - ***Cláusula 9.2 del PCAP y Documento Europeo Único de Contratación (cláusula 9.2.1 letra A del PCAP, Anexo I y Anexo IV-A del PCAP).***

     La licitadora no indica ni en el sobre, ni en el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC) el lote al que concurre.

     De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del PCAP debe indicar en el sobre el lote al que concurre, y conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1 letra A debe presentar un DEUC debidamente cumplimentado, y sin embargo, no cumplimenta en la Parte II letra A del DEUC la información relativa al lote al que concurre.

     Por consiguiente, se acuerda requerir a la licitadora para que presente una declaración responsable suscrita por el representante de licitadora en la que identifique el lote al que concurre.

     Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

2. **AXON PARTNERS GROUP INVESTMENT, S.G.E.I.C., S.A.**
   - **Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).**

     En la Declaración responsable complementaria al DEUC que ha presentado indica que pertenece a un grupo de empresas y no aporta la relación de empresas del grupo.

     Por consiguiente, se le requerirá para que aporte la correspondiente relación de empresas del grupo conforme se requiere en la cláusula 9.2.1. letra B del PCAP.

     Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

3. **BLACKPEARL CAPITAL MANAGEMENT S.G.E.I.C., S.A.**
   - ***Cláusula 9.2 del PCAP y Documento Europeo Único de Contratación (cláusula 9.2.1 letra A del PCAP, Anexo I y Anexo IV-A del PCAP).***

     La licitadora en la Parte II letra A del Documento Europeo Único de Contratación indica: "Pendiente de recibir de la CNMV la certificación".

     De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, 4: "Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato", y en el mismo sentido se recoge en la cláusula 9.2.1 letra A del PCAP: *"En todo caso, la acreditación de las circunstancias señaladas en este*

Código:	7GTMZ754PFIRMAUGgxT9HVBnPSF8r2	Fecha	06/10/2020
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

apartado deberá predicarse del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, debiendo ser acreditadas por la persona licitadora cuya oferta sea calificada como la mejor oferta en los términos contenidos en la cláusula 10.7 de este Pliego."

En el Anexo I del PCAP apartado 7 se recoge el siguiente requisito de aptitud:

"Otra documentación acreditativa de la aptitud para contratar: Sí.

[…]

- *El organismo deberá estar legalmente autorizado en España a proporcionar capital social a las empresas (conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva; en adelante "Ley de Capital Riesgo"), como en el caso de una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC) o una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) sin perjuicio a otros tipos de entidades autorizadas o registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV).*

La autorización para proporcionar capital social a las empresas en España se debe acreditar, conforme a la Ley de Capital Riesgo, mediante el Certificado de autorización o registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores."

Conforme se ha expuesto el requisito de estar autorizado para proporcionar capital social a las empresas el cual debe acreditarse mediante el certificado de autorización o registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, es un requisito que se ha de predicar del momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Por tal motivo, se le requerirá que aclare si en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones cumplía con el requisito de estar autorizado para proporcionar capital social a las empresas y por tanto, disponía del certificado de autorización o registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En caso de no cumplir con el mencionado requisito en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones comportaría que no cumple con los requisitos de aptitud exigidos en el PCAP, procediendo en dicho caso la exclusión de la licitadora.

4. AUDIENTIA CAPITAL MANAGEMENT LIMITED

- ***Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).***

En la declaración responsable complementaria al DEUC que ha presentado cuando se hace se referencia al representante de la entidad, se indica que actúa en virtud de "escritura de constitución", pero no identifica de manera completa el documento público que acredita la representación, esto es, ante que notario se otorgó la escritura y con qué fecha, y número de protocolo en su caso.

Conforme se recoge en el modelo contenido en el Anexo IV-B del PCAP debe "hacer mención al documento público que acredita la representación", por lo que se le requerirá para que aporte la mención requerida en el pliego de manera completa indicando ante que notario se otorgó la escritura de poder, en qué fecha y número de protocolo en su caso.

5. RENTA 4 GESTORA S.G.I.I.C., S.A.

- ***Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).***

La licitadora no presenta la Declaración responsable complementaria al DEUC.

Código:	7GTMZ754PFIRMAUGgxT9HVBnPSF8r2	Fecha	06/10/2020
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

Por consiguiente, se acuerda requerir a la licitadora para que aporte la Declaración responsable complementaria al DEUC tal y como se exige en la cláusula 9.2.1 letra B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme se exige en el citado pliego.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

6. THINK BIGGER CAPITAL, S.G.E.I.C., S.A.

- ***Declaración responsable complementaria al DEUC (cláusula 9.2.1 letra B del PCAP y Anexo IV-B del PCAP).***

  En la Declaración responsable complementaria al DEUC que ha presentado indica que pertenece a un grupo de empresas y no aporta la relación de empresas del grupo.

  Por consiguiente, se le requerirá para que aporte la correspondiente relación de empresas del grupo conforme se requiere en la cláusula 9.2.1. letra B del PCAP.

  Se le apercibirá que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 12:45 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

****

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	**Presidenta**
Victoria Llamas Vega	Belén Elvira Pandelet
Técnica del Departamento de Contratación	Jefa del Departamento de Contratación

Código:	7GTMZ754PFIRMAUGgxT9HVBnPSF8r2	Fecha	06/10/2020
Firmado Por	BELEN ELVIRA PANDELET		
	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5